

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 348.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo que ordena dejar sin efecto en todos sus términos al Acuerdo Expropiatorio de Fecha 03 de Febrero de 2004 publicado en los Boletines Oficiales de fechas 09 y 23 de Febrero de 2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución 519 se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior a Doctorado en Educación modalidad mixta que imparta la Universidad Kino A.C. en Hermosillo, Sonora

TOMO CLXXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 35 SECC. II
LUNES 30 DE ABRIL DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 79, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTICULOS 104 Y 105 DE LA LEY DE AMPARO; Y

CONSIDERANDO

Que Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno emitieron Acuerdo Expropiatorio de fecha 03 de febrero de 2004, publicado en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado de fechas 09 y 23 de febrero de 2004, mediante el cuál se decretó la expropiación por Causa de Utilidad Pública a favor de la SECRETARIA DE MARINA, de una fracción de terreno de 2-31-89.2 hectáreas ubicado en Guaymas, Sonora, destinado para las instalaciones de la SECRETARIA DE MARINA a cumplir con las labores de vigilancia del Puerto de Guaymas, y el ejercicio de la soberanía nacional en las aguas y mares circunvecinos identificado como polígono "PUNTA DE LASTRE", en afectación de quien ó quienes se acrediten como propietarios ó algún otro derecho real sobre el inmueble.

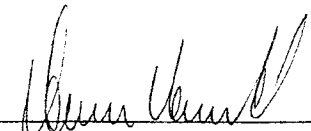
Que mediante Escritura Pública No. 10,691, Volumen 311, de fecha 03 de abril de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, con ejercicio y residencia en Guaymas, Sonora, mediante la cuál se llevó a cabo la ejecución de la expropiación por causa de utilidad pública del inmueble destinado para las instalaciones de la Secretaría de Marina del Puerto de Guaymas, Sonora, y en el que se hizo el deslinde el inmueble expropiado y se hizo entrega jurídica del inmueble descrito en el Acuerdo Expropiatorio, sin haber sido necesario el otorgar la posesión al representante de la Secretaría de Marina, en

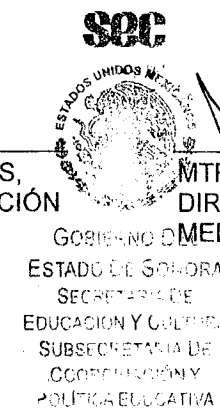
OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad Kino A.C., de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, a partir del día cuatro de enero de dos mil siete.

DÉCIMO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Kino A.C., de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA




METRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Kino A.C., representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Kino A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Universidad Kino A.C., de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Universidad Kino A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

virtud de que la misma ya la tenía la Armada de México con anterioridad por más de 35 años en forma pacífica e ininterrumpida.

Que el citado acuerdo fue impugnado por la sucesión a bienes de LUIS A. MARTINEZ, mediante juicio de Amparo Indirecto 405/2004, interpuesto ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, que habiéndose declarado incompetente, fue remitido para su conocimiento al Juzgado Tercero de Distrito con residencia en ésta ciudad, quien aceptó su competencia radicando el Juicio de Amparo bajo número 871/05 y con fecha 08 de septiembre de 2006, dictó resolución concediendo el Amparo para el efecto de que con plenitud de jurisdicción fuera dictado un nuevo Acuerdo Expropiatorio.

Que en contra de la resolución constitucional dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo No. 871/2005, el Representante Legal de la sucesión a bienes de LUIS A. MARTINEZ, interpuso Recurso de Revisión el cuál fue admitido por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito bajo Amparo en Revisión No. 37/2007, quien mediante ejecutoria pronunciada con fecha 27 de marzo de 2007, resolvió confirmar en parte la resolución constitucional pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso, ejecutoria que fue notificada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, a las Autoridades Responsables Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno mediante los oficios números 7039 y 7040 de fecha 09 de abril y recibidos el día 13 de abril de 2007, requiriéndolas para que en el término de veinticuatro horas se le informe sobre la cumplimentación dada a la ejecutoria.

En seguimiento a los oficios números 7039 y 7040 de fecha 09 de abril y recibidos el día 13 de abril de 2007, mediante los cuáles el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, remitió copia certificada del testimonio de la ejecutoria pronunciada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito dentro del Juicio de Amparo en Revisión No. 37/2007, derivado del Juicio de Amparo No. 871/2005, promovido por RAMON PIÑON LOPEZ, en representación de la sucesión a bienes de LUIS A. MARTINEZ, contra actos de la SECRETARIA DE MARINA Y OTRAS AUTORIDADES, reclamando de éstas Autoridades Responsables Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno la emisión del Acuerdo Expropiatorio de fecha 03 de febrero de 2004, publicado en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado, de fechas 09 y 23 de febrero de 2004, por medio del cuál se decretó la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno, identificado como polígono "PUNTA DE LASTRE", con una superficie de 2-31-89.2 hectáreas, ubicado en el Puerto de Guaymas, Sonora, que es destinado para las instalaciones de la SECRETARIA DE MARINA, para cumplir con las labores de vigilancia del Puerto de Guaymas y el ejercicio de la soberanía nacional en las aguas y mares circunvecinos, y en afectación de quién ó quienes se acreditarán como propietarios ó algún otro derecho real sobre el inmueble mencionado. Ejecutoria en la cuál el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, resolvió confirmar en parte la resolución constitucional pronunciada por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, y resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, éstas Autoridades Responsables Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno en debido

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha cuatro de enero de dos mil siete, presentada por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Doctorado en Educación, modalidad mixta, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de los citados programas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NUMERO QUINIENTOS DIECINUEVE POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, MODALIDAD MIXTA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, realizados en la Universidad Kino A.C.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los estudios de Doctorado en Educación, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Grado de Doctor.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los treinta días de marzo de dos mil siete.

RESOLUCION número quinientos diecinueve en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo superior correspondientes a **Doctorado en Educación, modalidad mixta**, que imparta la Universidad Kino A.C. con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, con fecha cuatro de enero de dos mil siete por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios Doctorado en Educación, modalidad mixta, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad Kino A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Doctorado en Educación, que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad mixta;

2.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,980 de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 91, Lic. Juan Carbajal Hernández, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UKI-8508206P3, y tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel Superior;

3.- Que la Universidad Kino A.C., cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

cumplimiento a la ejecutoria de amparo, proceden a dictar el siguiente:

ACUERDO

QUE ORDENA DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL ACUERDO EXPROPIATORIO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2004, PUBLICADO EN LOS BOLETINES OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHAS 09 Y 23 DE FEBRERO DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETÓ LA EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO "PUNTA DE LASTRE", CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2-31-89.2 HECTÁREAS, UBICADO EN EL PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, EN AFECTACIÓN DE QUIÉN Ó QUIENES SE ACREDITAN COMO PROPIETARIOS Ó ALGÚN OTRO DERECHO REAL SOBRE EL INMUEBLE MENCIONADO, ASÍ COMO LOS ACTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DEL PROPIO ACUERDO EXPROPIATORIO.

PRIMERO: Se ordena dejar sin efecto en todos sus términos el Acuerdo Expropiatorio de fecha 03 de febrero de 2004, publicado en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado de fechas 09 y 23 de febrero de 2004, mediante el cuál se decretó la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno, identificado como "POLIGONO PUNTA DE LASTRE", con una superficie de terreno de 2-31-89.2 hectáreas, ubicado en el Puerto de Guaymas, Sonora, en afectación de quién ó quienes se acreditarán como propietarios ó algún otro derecho real sobre el inmueble mencionado, así como los actos jurídicos administrativos que deriven del propio Acuerdo Expropiatorio.

SEGUNDO: Se ordena a la COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, realice las gestiones pertinentes para el efecto de que ante Notario Público y en

cumplimiento al fallo protector, se expida nueva Escritura Pública en la que se haga constar que fue dejado sin efecto el contenido de la Escritura Pública No. 10,691, Volumen 311, de fecha 03 de abril de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, con ejercicio y residencia en Guaymas, Sonora, mediante la cuál se llevó a cabo la ejecución de la expropiación por causa de utilidad pública del inmueble destinado para las instalaciones de la Secretaría de Marina del Puerto de Guaymas, Sonora, y en el que se hizo el deslinde del inmueble expropiado e hizo entrega jurídica del inmueble descrito en el Acuerdo Expropiatorio, sin haber sido necesario el otorgar la posesión al representante de la Secretaría de Marina, en virtud de que la misma ya la tiene la Armada de México por más de 35 años en forma pacífica e ininterrumpida y se detalle el levantamiento de la ejecución de la expropiación que se deja sin efecto.

TERCERO: Así mismo se ordena a la COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, realice las gestiones pertinentes para el efecto de que las diversas Autoridades Responsables, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE GUAYMAS, SONORA, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DE SONORA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DE SONORA Y TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCION DE GUAYMAS, SONORA, dejen sin efecto las anotaciones e inscripciones marginales que obren asentadas en el inmueble identificado como polígono "PUNTA DE LASTRE", con una superficie de 2-31-89.2 hectáreas ubicadas en el Puerto de Guaymas, Sonora, propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS A. MARTINEZ, y las cancele, debiendo inscribirse en la misma que el inmueble materia de la expropiación continúa siendo propiedad de dicha sucesión.

CUARTO: Se comisiona a la COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para el efecto de que notifique en forma personal al Representante Legal de la sucesión a

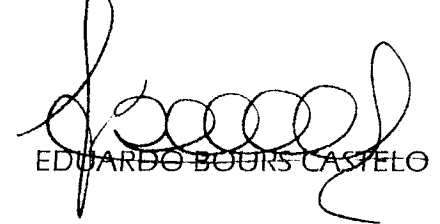
bienes del señor LUIS A. MARTINEZ, el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO: Se ordena inscribir el presente Acuerdo en la oficina Registral de Guaymas, Sonora, y cancelar por ende todas y cada una de las inscripciones y gravámenes que con motivo del Acuerdo Expropiatorio que se deja sin efecto aparezcan afectando el inmueble, con anterioridad a la fecha de ésta Resolución.

SEXTO: Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que a partir de la fecha de su publicación surta todos los efectos legales que en derecho correspondan.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN